



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
RESOLUCIÓN N° 0249-2017-CO-UNAJMA
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 15 de Agosto de 2017

-1-

VISTOS: La Carta N° 12-2017 RFAS-DACBH/UNAJMA, de fecha 11 de julio de 2017; la Carta N° 77-2017-UNAJMAFCE-DACBH, de fecha 24 de julio de 2017, la Carta N° 151-2017-UNAJMA-CO-FCE/C, de fecha 24 de julio de 2017; el Oficio N° 0129-2017-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 01 de agosto de 2017; la Carta N° 0217-2017-SG-UNAJMA, de fecha 09 de agosto de 2017; el acuerdo N° 07-2017-CO-UNAJMA, de fecha 14 de agosto de 2017 de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 280-2006-CONAFU del 25 de agosto de 2006, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, autoriza el funcionamiento provisional de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en su Artículo 8°, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en el artículo 29°, establece *"Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada **"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"**; el punto 6.1.3.- **Funciones de la Comisión Organizadora**, prescribe lo siguiente: **"a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)"**;

Que, mediante Resolución N° 0151-2016-CO-UNAJMA, se aprueba la Carga Académica Lectiva correspondiente al Semestre Académico 2016-I de los Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, mediante Carta N° 12-2017 RFAS-DACBH/UNAJMA, de fecha 11 de julio de 2017, el Lic. Rolando Fredy Aguilar Salazar, docente del Departamento Académico de Ciencias Básicas y Humanidades, solicita al Director del Departamento Académico de Ciencias Básicas y Humanidades, Mg. José Luis Estrada Patina, la rectificación de su segundo nombre en las Resoluciones N° 0151-2016-CO-UNAJMA;

Que, mediante Carta N° 77-2017-UNAJMAFCE-DACBH, de fecha 24 de julio de 2017, el Mag. José Luis Estrada Pantia, Director del Departamento Académico de Ciencias Básicas y Humanidades, remite al Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Mg. Juan Cielo Ramírez Cajamarca, *"la solicitud de rectificación de datos personales del docente Rolando Fredy Aguilar Salazar"*;

Que, mediante Carta N° 151-2017-UNAJMA-CO-FCE/C, de fecha 24 de julio de 2017, el Mg. Lic. Adm. Juan Cielo Ramírez Cajamarca, en su condición de Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa, remite al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, Dr. Julio Benito Heredia Vásquez, *"la Carta N° 77-2017-UNAJMAFCE-DACBH, sobre rectificación de datos personales del docente ordinario de DACBH en la resolución de la carga académica 2016-I, (...)"*;

Que, mediante Oficio N° 0129-2017-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 01 de agosto de 2017, el Dr. Julio Benito Heredia Vásquez, en su condición de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, eleva al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Oswaldo Luíz Obregón, *"la solicitud del docente Rolando Fredy Aguilar Salazar, quien requiere la rectificación de sus datos personales en la Resolución de Carga Académica lectiva 2016-I, (...)"*;



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
RESOLUCIÓN N° 0249-2017-CO-UNAJMA
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 15 de Agosto de 2017

-2-

Que, mediante Carta N° 0217-2017-SG-UNAJMA, de fecha 09 de agosto de 2017, el Ing. Fredy Taipe Pardo, en su condición de Secretario General de la UNAJMA, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Oswaldo Luizar Obregón, "que en Sesión de Comisión Organizadora se apruebe la modificación de la Resolución N° 0151-2016-CO-UNAJMA, que aprueba la carga académica lectiva correspondiente al Semestre Académico 2016-I, para corregir los datos personales del docente Rolando Fredy Aguilar Salazar";

Que, el artículo 210°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que regula sobre **Rectificación de errores**, en su Numeral 210.1 prescribe lo siguiente: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. (...)";

Que, por Acuerdo N° 07-2017-CO-UNAJMA, de fecha 14 de agosto de 2017 de la Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** modificar la Resolución N° 0151-2016-CO-UNAJMA, conforme se detalla en la parte resolutive;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 280-2006-CONAFU que autoriza el funcionamiento provisional de la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el ARTICULO PRIMERO de la Resolución N° 0151-2016-CO-UNAJMA, con respecto al segundo nombre del docente **Rolando Fredy Aguilar Salazar**, conforme al detalle siguiente:

Dice:

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS BÁSICAS Y HUMANIDADES

(...)

CARGA LECTIVA	CONDICIÓN	CATEGORÍA	MODALIDAD	HORAS LECTIVAS			PROFESOR
				HT	HP	TH	
TRABAJO LECTIVO	Ordinario	Asociado	T.C.	2	4	6	ROLANDO FREDY AGUILAR SALAZAR
MATEMÁTICA I (EPIS)				1	4	5	
MATEMÁTICA II (EPIS)				2	2	4	
CÁLCULO II (EPIS)				TOTAL HORAS		15	

(...)

Debe Decir:

CARGA LECTIVA	CONDICIÓN	CATEGORÍA	MODALIDAD	HORAS LECTIVAS			PROFESOR
				HT	HP	TH	
TRABAJO LECTIVO	Ordinario	Asociado	T.C.	2	4	6	ROLANDO FREDY AGUILAR SALAZAR
MATEMÁTICA I (EPIS)				1	4	5	
MATEMÁTICA II (EPIS)				2	2	4	
CÁLCULO II (EPIS)				TOTAL HORAS		15	

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica, Dirección General de Administración, Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Director del Departamento Académico de Ciencias Básicas y Humanidades de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Dr. Oswaldo Luizar Obregón
 PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Ing. Fredy Taipe Pardo
 SECRETARIO GENERAL